CLÁUSULADO CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo *"con inclusión de repuestos"*, para los equipos de propiedad de la Entidad, utilizados en las labores de localización, prospección recuperación e identificación de los cuerpos de personas dadas por desaparecidas en el marco de la misionalidad de la UBPD. – Lote 2, Lote 3 y Lote 4

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO El servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo *"con inclusión de repuestos"* se realizará de la siguiente manera**: i)** Lote 2 – Topografía, **ii)** Lote 3 – Audiovisuales, y **iii)** Lote 4 - Herramientas *"mecánicas, agrícolas, eléctricas y/o de combustión"*.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el **1 DE DICIEMBRE DEL 2024**, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA - PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el/la Supervisor/as y la UBPD, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO: Cuando por causas imputables a **EL/LA CONTRATISTA** se requiera prorrogar el plazo del contrato para ejecutar el objeto contractual y evitar un perjuicio mayor para la **UBPD**, todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta de **EL/LA CONTRATISTA**. Dichos valores serán descontados por la **UBPD** de los pagos del contrato y/o acta de liquidación, para lo cual con la firma de este contrato se autoriza a la **UBPD** a realizar el respectivo descuento.

En virtud de la aplicación de esta disposición no se entiende que la **UBPD** renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR: El valor del presente Contrato es por la suma de hasta **CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($114.765.829) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato. Distribuidos de la siguiente manera:

i) El valor unitario de los mantenimientos de los equipos se discrimina a continuación:

Grupo	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE EQUIPOS	VALOR UNITARIO OFERTADO CON IVA
Lote 2 Topografía	Estación Total Trimble C5	1	$ 772.158
	Estación Total Trimble C5	1	$ 772.158
	Estación Total Trimble C5	1	$ 772.158
	Estación Total Trimble C5	1	$ 772.158
	Estación Total Trimble C5	1	$ 772.158
	Estación Total Trimble C5	1	$ 772.158
	Receptor GNSS Trimble R10-2	1	$ 945.093
	Receptor GNSS Trimble R10-2	1	$ 945.093
	Receptor GNSS Trimble R10-2	1	$ 945.093
	Receptor GNSS Trimble R10-2	1	$ 945.093
	Receptor GNSS Trimble R12	1	$ 966.824
	Receptor GNSS Trimble R12	1	$ 966.824

Grupo	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE EQUIPOS	VALOR UNITARIO OFERTADO CON IVA
	Distanciómetro Leica S910	1	$ 509.997
	Distanciómetro Leica S910	1	$ 509.997
	Distanciómetro Leica S910	1	$ 509.997
	Distanciómetro Leica S910	1	$ 509.997
	Distanciómetro Leica S910	1	$ 509.997
	Distanciómetro Leica S910	1	$ 509.997
TOTAL SUMATORIA VALORES UNITARIOS - MANTENIMIENTOS		**18**	**$ 13.406.949**

Grupo	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE EQUIPOS	VALOR UNITARIO OFERTADO CON IVA
Lote 3 Audiovisuales	Cámara Fotográfica Canon Mark Iv 5d	1	$ 943.564
	Cámara Fotográfica Canon Mark Iv 5d	1	$ 943.564
	Cámara Fotográfica Canon Mark Iv 5d	1	$ 943.564
	Cámara Fotográfica Canon Mark Iv 5d	1	$ 943.564
	Cámara Fotográfica Canon Mark Iv 5d	1	$ 943.564
	Cámara Fotográfica Canon EOS 6D	1	$ 832.167
	Cámara Fotográfica Nikon Coolpix P1000	1	$ 369.238
	Cámara Fotográfica Nikon Coolpix P1000	1	$ 369.238
	Cámara Fotográfica Nikon Coolpix P1000	1	$ 369.238
	Cámara Fotográfica Nikon Coolpix P1000	1	$ 369.238
	Cámara Fotográfica Nikon Coolpix P1000	1	$ 369.238
	Cámara Fotográfica Nikon 5600	1	$ 594.405
	Cámara Fotográfica Nikon 5600	1	$ 594.405
	Cámara Fotográfica Sony APS-C A6500	1	$ 653.846
	Cámara Fotográfica Sony APS-C A6500	1	$ 653.846
	Cámara Fotográfica Sony APS-C A6500	1	$ 653.846
TOTAL SUMATORIA VALORES UNITARIOS - MANTENIMIENTOS		**16**	**$ 10.546.524**

Grupo	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE EQUIPOS	VALOR UNITARIO OFERTADO CON IVA
Lote 4 Herramientas *"mecánicas, agrícolas, eléctricas y/o de combustión"*	Motobomba Honda Wx 15	1	$ 326.923
	Motobomba Honda Wx 15	1	$ 326.923
	Generador Eléctrico Wen 2250 W	1	$ 386.363
	Generador Eléctrico Wen 2250 W	1	$ 386.363
	Motosierra Stihl Msa 160c	1	$ 133.742
	Motosierra Stihl Msa 160c	1	$ 133.742
	Motosierra Stihl Msa 160c	1	$ 133.742
	Motosierra Stihl Msa 160c	1	$ 133.742
	Guadañadora Stihl Fsa 56	1	$ 133.742
	Guadañadora Stihl Fsa 56	1	$ 133.742
	Guadañadora Stihl Fsa 56	1	$ 133.742
	Guadañadora Stihl Fsa 56	1	$ 133.742
	Esmeril De Banco De Walt Dw758	1	$ 267.482
	Esmeril De Banco De Walt Dw758	1	$ 267.482
TOTAL SUMATORIA VALORES UNITARIOS - MANTENIMIENTOS		**14**	**$ 3.031.470**

ii) El valor de la bolsa de los repuestos para los equipos del Lote 2, Lote 3 y Lote 4, se discrimina a continuación:

BOLSA DE REPUESTOS		
LOTE	**DESCRIPCIÓN**	**Valor**
2	**TOPOGRAFÍA**	$ 77.763.425
3	**AUDIOVISUALES**	$ 8.010.561
4	**HERRAMIENTAS - *"mecánicas, agrícolas, eléctricas y/o de combustión"***	$ 2.006.900
TOTAL		**$ 87.780.886**

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **21824,** del 22 de agosto de 2024.

Nota 1: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La UBPD pagará al contratista en mensualidades vencidas, los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivos efectivamente realizados a los equipos objeto del contrato, incluido los repuestos requeridos en el mes y los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con los reportes de servicio; previo recibo a satisfacción por parte de supervisor.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura ante la Subdirección. En todo caso estará sujeto a disponibilidad del PAC.

A. **DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE PAGO: i)** Correcta presentación de la factura electrónica; **ii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del formato GCO-FT-023 Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista; **iii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del GFIFT-008 Certificación de autorización de pago para contratos de adquisición de bienes y servicios; **iv)** Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 que modifica parcialmente el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1072 de 2015; **v)** Copia de Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor (Si aplica).

B. **CONDICIONES PARA EL PAGO: i)** Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC **ii)** No obstante, la forma de pago se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al registro presupuestal correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán de conformidad con los precios indicados en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señala, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. (Solo cuando proceda).

PARÁGRAFO CUARTO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregida, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que la certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores Vigente.

PARÁGRAFO SEXTO: El pago incluirá todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley, de los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la **UBPD** vigentes durante la ejecución del presente contrato y de las señaladas en el Estudio Previo, Anexos y demás documentos del Proceso de Contratación **UBPD-SASI-008-2024**, la propuesta presentada por **EL/LA COTRATISTA** y el presente contrato, **EL/LA CONTRATISTA** tendrá las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las obligaciones específicas y del servicio en las condiciones pactadas.
2. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del objeto contractual.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio. En consecuencia, no podrá suministrar información a terceras personas y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la UBPD.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, las que las modifiquen o sustituyan y las que sean aplicables.
5. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes aplicables.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la UBPD.
7. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
9. Desarrollar las acciones necesarias en cumplimiento de la Política Ambiental de la UBPD y los requisitos ambientales aplicables al alcance del presente objeto contractual, contribuyendo a la prevención y mitigación de

los impactos ambientales generados en las actividades propias del contrato, en favor del cuidado del medio ambiente, la mejora continua en la gestión ambiental y la conservación de los recursos naturales.

10. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la naturaleza del contrato que se suscriba, de la ley y de las señaladas en los estudios y documentos previos, EL CONTRATISTA tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Realizar una (1) visita de verificación previa, para la calificación de los equipos objeto del contrato, la cual debe ser coordinada con el supervisor del contrato, con el fin de determinar las intervenciones a realizar a todas y cada una de las partes y módulos que componen los equipos de conformidad con las mejores prácticas y procedimientos universalmente aceptados para esta clase de unidades. (Diagnóstico, limpieza, cambio de partes, lubricaciones, ajustes y verificación siguiendo los protocolos recomendados por el fabricante). **Parágrafo:** Informar a la supervisión del contrato, todos aquellos aspectos técnicos evidenciados en el desarrollo de la visita.
2. Prestar el servicio objeto del presente proceso de contratación, dentro del términos establecidos y de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo, deberá contar con las herramientas, equipos e insumos necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento de forma segura, con la calidad y tiempos requeridos.
3. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato la(s) hoja(s) de vida del profesional y/o técnico que realizará el mantenimiento, con experiencia soportada en los equipos objeto de esta contratación, la cual debe incluir los siguientes documentos:
 - Copia del título profesional y/o Técnico y/o Tecnológico. (De aplicar)
 - Copia de la tarjeta o matricula profesional y antecedentes. (De aplicar)

 Parágrafo: En caso de requerir cambio del personal; estas deben cumplir las mismas o superiores características del personal mínimo exigido, y debe ser aprobado por el supervisor del contrato previa revisión de la Hoja de Vida.
4. Programar junto con el supervisor la entrega y recibo de los equipos objeto del presente proceso, dentro del plazo de ejecución, lo cual se podrá efectuar de lunes a viernes en el horario establecido según la necesidad de la UBPD y con base en las políticas de ingreso del Edificio.
5. Realizar el adecuado mantenimiento preventivo y/o correctivo, para los equipos de Topografía, Geofísica, Audiovisuales y Herramientas mecánicas, agrícolas, eléctricas y/o de combustión de la UBPD, cuyas características técnicas para el diagnóstico y mantenimiento preventivo se encuentran en el Anexo No. 2 "Características específicas técnicas para el mantenimiento preventivo y/o correctivo*",* con los profesionales y técnicos autorizados por las casas fabricantes, previa revisión del supervisor del contrato**.**
6. Si durante la ejecución de los mantenimientos preventivos e igualmente durante la ejecución del contrato, se detecta un daño irreversible en los equipos que requieran de la realización de mantenimiento correctivo con cambio de repuestos y/o accesorios, que no estén incluidos dentro de la "*bolsa de repuestos"* previamente establecida, el contratista deberá presentar mínimo tres (3) cotizaciones detalladas del servicio, incluyendo los repuestos y/o accesorios. **Parágrafo Primero:** La Entidad revisará las cotizaciones allegadas y dejará la que sea más beneficiosa. **Parágrafo Segundo:** Es importante precisar que los repuestos y/o accesorios deben guardar relación con los precios del mercado. Para ello, los mantenimientos correctivos que requieran del suministro de repuestos y/o accesorios, serán reportados previamente al supervisor del contrato mediante un informe detallado con la explicación del daño, para estudiar la viabilidad técnica y financiera.

7. Entregar e instalar, si hay lugar a ello, repuestos y/o partes originales y nuevas; no se aceptarán repuestos y/o partes reempacados, ni remanufacturados, deben encontrarse debidamente embalados, hasta tanto sean instalados, siempre conservando la estructura y diseño original del equipo.
8. Garantizar la calidad de los servicios prestados y de los repuestos suministrados por un término de garantía de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de estos por parte del supervisor.
9. Entregar los equipos luego de realizado cualquier procedimiento de mantenimiento, en perfectas condiciones de operación y funcionamiento dentro de las especificaciones dadas por el fabricante y registrar en el reporte el estado en que se entregan los mismos, para lo cual, se deben realizar las pruebas necesarias a cada equipo al momento de su entrega. **Parágrafo Primero:** En caso de que los equipos presenten fallas en el momento de su entrega, el contratista deberá retornarlo para los ajustes pertinentes y programar junto con el supervisor la entrega del mismo, la cual no podrá exceder de cinco (5) días hábiles. **Parágrafo Segundo:** El contratista deberá asumir la disposición final y/o post consumo de los Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) que fueron dados de baja y hacer entrega al supervisor del contrato el certificado que garantice la gestión realizada. **Parágrafo Tercero:** El contratista deberá asumir la gestión integral de los Residuos peligrosos que puedan generarse en el marco de su actividad y hacer entrega al supervisor del contrato el certificado de disposición final.
10. Al finalizar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo el contratista suministrara a la UBPD un informe con las recomendaciones necesarias sobre el manejo de los equipos para alargar la vida útil de estos. Así mismo el contratista deberá entregar un reporte detallado de los mantenimientos desarrollados con una debida ficha técnica en donde se indique con que periodicidad se les debe hacer mantenimiento a los equipos y cuanta Vida útil pueden llegar a tener.
11. Asumir todos los costos de transporte de envió desde y hacia la UBPD para el adecuado diagnóstico y mantenimiento preventivo y/o correctivo de acuerdo con las especificaciones técnicas que se encuentran en el Anexo No. 2 "Características específicas técnicas para el mantenimiento preventivo y/o correctivo.", para todos aquellos equipos intervenidos en el mantenimiento.
12. Dar respuesta oportuna a los requerimientos, observaciones, aclaraciones de información que solicite el Supervisor del contrato dentro de los plazos que el mismo establezca.
13. Asegurarse de que, en caso de que por fuerza mayor o caso fortuito (debidamente justificado y aprobado por la supervisión), los equipos no alcancen a ser entregados de vuelta a la Entidad en el horario establecido, deberán ser reprogramados para la entrega al día hábil siguiente, siempre y cuando el plazo del contrato esté vigente para esa fecha.
14. Asumir costos directos e indirectos causados por el retraso en la ejecución del servicio o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA UBPD: Serán a cargo de la UBPD las siguientes obligaciones:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Entregar los datos generales de la actividad económica de la UBPD.
3. Rechazar los servicios recibidos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con el fin que sean efectuados nuevamente por parte del contratista sin costo alguno para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado.
4. Rechazar o devolver los repuestos instalados en los respectivos equipos, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con el fin que sean reemplazados por parte del contratista sin costo alguno

para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado.

5. Hacer el pago/desembolso del contrato de acuerdo con los términos establecidos, y previo el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
6. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será responsabilidad del Experto Técnico 03 de la Oficina de Dirección De Prospección Recuperación E Identificación o de quien designe por escrito el (la) Ordenador (a) del Gasto.

PARÁGRAFO: Ante la ausencia temporal o definitiva del/ de la supervisor/a, por vacaciones, permiso, comisión, licencia, retiro de la entidad, caso fortuito u otra causa, la supervisión la asumirá automáticamente el superior jerárquico del/de la supervisor/a o en los casos donde se realice encargo del cargo, el encargado asumirá las supervisiones que sean de responsabilidad del cargo que asume, sin necesidad de una nueva designación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMEA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **LA UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARCIDAS - UBPD**, NIT. 901.158.482-4, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UBPD.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del/la CONTRATISTA.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, y la calidad en la prestación del servicio prestado durante la ejecución del mismo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Ampara los perjuicios derivados de la mala manipulación de los equipos y/o repuestos suministrados y del servicio prestado por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencia técnica de los servicios y/o repuestos suministrados por una suma equivalente al veinte

por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

4. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** equivalente a doscientos (200) SMLMV 2024 con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato; el amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá estar constituido de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. "Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual" del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato (en el caso en que aplique). En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de este amparo no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados en el contrato, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga a cargar en la Plataforma SECOP II las pólizas, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato, sin autorización de la UBPD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Mutuo acuerdo entre las partes; **2)** Por vencimiento del término de duración del mismo; **3)** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones establecidas a cargo de las partes; **4)** Por la liquidación o terminación de actividades por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UBPD, Y EL/LA CONTRATISTA O SU PERSONAL: Este contrato es de naturaleza Estatal, regida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, **EL/LA CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, y entre **EL/LA CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y la **UBPD** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL/LA CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.

Así mismo **EL/LA CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, la **UBPD** se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá **EL/LA CONTRATISTA**, el cual expresamente exime a la **UBPD** de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA se obliga a poner en conocimiento por escrito, de todo el personal que vincule para la ejecución del presente contrato, de lo pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la **UBPD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables a **EL/LA CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subarrendador(es) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **UBPD** y que sean responsabilidad de **EL/LA CONTRATISTA**, por sus acciones u omisiones, o de su personal, asesores, subarrendador(es) o proveedores, y del personal de éstos, que ocasionen daños a terceros, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **UBPD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **UBPD** por herederos indeterminados en la ejecución del presente contrato será responsabilidad exclusiva del **EL/LA CONTRATISTA**, obligándose a mantener indemne a la **UBPD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El presente Contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si **EL/LA CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la **UBPD** tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha efectuado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las divergencias que ocurran entre **EL/LA CONTRATISTA** y la UBPD, relacionadas con la supervisión y seguimiento del contrato, serán dirimidas por la Secretaria General. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la Oficina Asesora Jurídica, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL/LA CONTRATISTA** y la **UBPD** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto

relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Sin perjuicio que la UBPD acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas de este Contrato Interadministrativo, las diferencias se surtirán a través de transacción, o conciliación, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS: En caso de incumplimiento durante la ejecución del contrato de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL/LA CONTRATISTA**, la **UBPD** podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el **uno por ciento (1%)** del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda el **diez por ciento (10%)** del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la normatividad vigente o que corresponda, atendiendo en todo caso el derecho al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA y la **UBPD**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por al **UBDP** del saldo a favor de **EL/LA CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita **EL/LA CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la Entidad. En el caso de que la garantía sea una garantía bancaria, se realizará la comunicación a la respectiva entidad bancaria para el cobro atendiendo a que dicha debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal y en aquel caso que la garantía sea un patrimonio autónomo el procedimiento que debe seguirse para el cobro es el consignado en el contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la **UBPD** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte de **EL/LA CONTRATISTA**. incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la **UBPD**, **una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.** La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL/LA CONTRATISTA**. cause a la **UBPD**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará a **EL/LA CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **UBPD** dará aplicación en caso que se requiera al procedimiento que establezca la normatividad correspondiente, atendiendo en todo caso el derecho al debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la UBPD tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en el Manual de Contratación

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UBPD, son de cargo exclusivo de **EL/LA CONTRATISTA**,

En materia de Tributos, la **UBPD** practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para **EL/LA CONTRATISTA**, y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas de **EL/LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL/LA CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a el pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y de la **UBPD** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL/LA CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios de la **UBPD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL/LA CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. el incumplimiento del deber de confidencialidad y reserva establecido en este documento constituye violación de secreto de confidencialidad e incumplimiento de los deberes funcionales. Lo anterior, sin desmedro de las consecuencias disciplinarias, penales, así como de las indemnizaciones legales correspondientes, en aplicación estricta de lo estipulado en el Decreto Ley 589 de 2017, y las demás normas citadas en los considerandos, y se entenderán integradas aquellas normas que las modifiquen, aclaren o reformen, mientras se encuentre vigente el presente compromiso.

PARÁGRAFO: Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** garantizará que el recurso humano a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - AMBIENTAL: Es obligación de **EL/LA CONTRATISTA**, divulgar las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. **EL/LA CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, aplicables. **EL/LA CONTRATISTA** no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la **UBPD** podrá

aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. (en caso de que aplique)

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGAL: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL/LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que **EL/LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el **EL/LA CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **UBPD**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la **UBPD** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan hace parte integral del contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo, b) la matriz de riesgos, c) Anexos técnicos y los demás documentos del Proceso de Contratación Directa N°UBPD-SASI-008-2024, e) la propuesta u oferta técnica/económica presentada por **EL/LA CONTRATISTA**, así como los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la **UBPD** vigentes durante la ejecución del contrato y demás documentos que lo integran..

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.